



MEP/CGO

RUS N° 1472/2013
Rakin N°

SENTENCIA N° 2972

RANCAGUA, 13 MAYO 2014

VISTO, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO;

Que, el día 15 de noviembre de 2013, funcionario de esta Secretaría se constituyó en Mix Vial Ltda., ubicada en Fundo Santa Teresa de la Puerta Alta s/n, comuna de Rancagua, de propiedad de **MIX VIAL LTDA., RUT N° 76.979.030-6**, representada por don **CRISTIAN ARAYA BRAVO, RUN N°** ambos domiciliados en Hijueta 10 loteo A, Maquehua, kilometro 195, comuna de Curicó, Región del Maule.

Que, en dicha visita, se levantó acta por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en la cual consta lo siguiente:

Se realiza fiscalización en relación al plan nacional de erradicación de silicosis y se constata que:

1. El empleador no acredita en la inspección, el sistema de gestión de prevención de riesgos relacionado con la exposición al agente sílice.
2. No acredita la difusión del manual de normas mínimas para el programa de vigilancia para la silicosis.
3. No acredita evaluaciones cualitativas y cuantitativas emitidas por el organismo administrador de la ley 16.744.
4. No acredita nómina de trabajadores expuestos al sílice y tampoco en programa de vigilancia de salud.
5. La empresa cuenta con una dotación de 18 trabajadores.
6. No acredita capacitaciones relacionadas con la silicosis y tampoco sistema de lavado de ropa de trabajo donde implica que el trabajador se lleve ésta a su hogar.

Que la parte sumariada, debidamente citada, formuló descargos, señalando que ellos contaban con todos los documentos solicitados.

Que de acuerdo a los antecedentes del presente sumario y los documentos acompañados en los descargos se puede concluir que la empresa sumariada desde el año 2010 cumple con el plan de la erradicación de silicosis, con programas preventivos, entrega de elementos de protección personal adecuados, evaluaciones cualitativas, capacitaciones y exámenes médicos a sus trabajadores. Asimismo la empresa acompaña su propio "Plan de gestión del riesgo por exposición a sílice", redactado por su Ingeniero de Prevención de Riesgos.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: ABSUÉLVASE del presente Sumario Sanitario a **MIX VIAL LTDA.**, representada por don **CRISTIAN ARAYA BRAVO**, ambos ya individualizados.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el Expediente RUS N° 1472/2013 de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Of. Rancagua D.A.S.
- Dpto. Jurídico (2)
- Of. Partes SEREMI

RUS 1472-2013